

por representantes de cada Institución y con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y los de la Generalidad Valenciana por el Conseller de Cultura, Educación y Deporte.

La citada Comisión Mixta será el órgano encargado de la potenciación, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como de arbitraje en caso de conflicto, y podrá reunirse en sesión plenaria o en comisión delegada, debiendo hacerlo al menos una vez al año.

La reunión constituyente de la Comisión Mixta prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su firma.

Tercera.—Que organismos dependientes de ambas Instituciones podrán al amparo del presente Convenio, proponer la adopción de líneas de actuación para su consideración y aprobación por la Comisión Mixta prevista en éste.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de la firma, duración que quedará prorrogada por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con seis meses de antelación respecto al término de su vigencia.

Quinta.—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee, se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Sexta.—Que sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta que se crea, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
EL MINISTRO DE DEFENSA,
Federico Trillo-Figueroa
y Martínez-Conde

POR LA GENERALITAT VALENCIANA
EL PRESIDENTE
DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
Francisco Camps Ortíz

MINISTERIO DE HACIENDA

20209 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 20, 21, 22 y 24 de octubre de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 20, 21, 22 y 24 de octubre de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de octubre de 2003:

Combinación Ganadora: 35, 15, 24, 25, 14, 30.

Número Complementario: 26.

Número del Reintegro: 7.

Día 21 de octubre de 2003:

Combinación Ganadora: 5, 16, 49, 42, 9, 47.

Número Complementario: 4.

Número del Reintegro: 9.

Día 22 de octubre de 2003:

Combinación Ganadora: 33, 27, 46, 16, 45, 28.

Número Complementario: 48.

Número del Reintegro: 2.

Día 24 de octubre de 2003:

Combinación Ganadora: 40, 46, 19, 16, 43, 15.

Número Complementario: 36.

Número del Reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 3, 4, 5 y 7 de noviembre de 2003 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20210 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de la línea eléctrica Palos-Guillena (provincias de Huelva y Sevilla), promovido por Unión Fenosa Generación S. A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, en su disposición adicional duodécima, modificó el Real Decreto Legislativo 1302/1986, ampliando la relación de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental con la inclusión de las líneas aéreas de energía eléctrica con una tensión igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con fecha 6 de octubre de 2000, «Unión Fenosa Generación S.A.», presentó ante la Junta de Andalucía la solicitud de iniciación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una línea eléctrica de 400 kV «La Rábida-Guillena» (provincias de Huelva y Sevilla), con una capacidad de evacuación de 1.200 MW, que parte del Polígono Industrial «Nuevo Puerto», en el t.m. de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, y con una longitud de unos 99 km. enlaza con la subestación de Guillena en el t.m. de Guillena, provincia de Sevilla. Esta línea tiene la finalidad de evacuar la energía producida en la futura planta de Ciclo Combinado de 800 MW «Palos de la Frontera I», proyectada por «Unión Fenosa Generación S.A.», que dispone de Declaración de Impacto Ambiental formulada por Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dio trámite a la memoria resumen consultando un total de 27 entidades, entre las que se incluyen la administración estatal, autonómica y local, los ayuntamientos más próximos y asociaciones ecologistas. La relación de consultados se recoge en el anexo I.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Delegación Provincial de Huelva, remitieron mediante escritos de fechas 8 de febrero y 29 de marzo de 2001 las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental respecto de los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental.